



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Ley que designa con el nombre "Ramón Grullón Martínez" la escuela Guayabal, en el distrito municipal Guayabal, del municipio Puñal, provincia Santiago.

**Considerando primero:** Que la Constitución de la República faculta al Congreso Nacional a conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad y han dejado huellas en la sociedad;

**Considerando segundo:** Que el señor Ramón Grullón Martínez nació el 12 de junio de 1914 en el distrito municipal Guayabal, municipio Puñal, provincia Santiago, educador de profesión por varias décadas, el cual realizó una labor ejemplar formando en conocimientos y valores a personas residentes en el distrito municipal Guayabal y sus zonas aledañas;

**Considerando tercero:** Que el educador Ramón Grullón Martínez fundó la escuela Guayabal y fue el primer maestro de la comunidad;

**Considerando cuarto:** Que gracias a los aportes realizados por Ramón Grullón Martínez y su familia, tanto en lo económico como en el ámbito educativo, la población del distrito municipal Guayabal ha podido recibir el pan de la enseñanza en dicho centro educativo, colaborando así al bienestar, al progreso y al desarrollo de la comunidad y del país;

**Considerando quinto:** Que Ramón Grullón Martínez tuvo una vida pública ejemplar, admirable, llena de solidaridad y colaboración con su gente y su pueblo, con una carrera digna de imitar, y una trayectoria limpia, de disciplina, éxitos, honradez, trabajo, integridad y perseverancia durante toda su vida;

**Considerando sexto:** Que es deber del Estado perpetuar en la memoria de los ciudadanos a personas como el educador Ramón Grullón Martínez, y una forma

IR

JK

P.C.C.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre "Ramón Grullón Martínez" la escuela Guayabal, en el distrito municipal Guayabal, del municipio Puñal, provincia Santiago. PAG. 2

de reconocer sus aportes es designando con su nombre la escuela que él fundó, para que así permanezca su recuerdo en todos los pobladores de su comunidad.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto designar con el nombre "Ramón Grullón Martínez" la escuela Guayabal, ubicada en el distrito municipal Guayabal, municipio Puñal, provincia Santiago.

**Artículo 2.- Designación.** Se asigna el nombre de "Ramón Grullón Martínez" a la escuela Guayabal, ubicada en el distrito municipal Guayabal, municipio Puñal, provincia Santiago.

**Artículo 3.- Colocación del nombre y tarja.** Se ordena al Ministerio de Educación (MINERD) colocar una tarja en bronce, en la parte frontal del edificio escolar, con los datos biográficos del señor "Ramón Grullón Martínez".

**Artículo 4.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley serán asignados al Ministerio de Educación (MINERD) en el presupuesto general del Estado.

**Artículo 5.- Ejecución.** El Ministerio de Educación será el responsable de

IR  
J  
C  
D.C.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que designa con el nombre "Ramón Grullón Martínez" la escuela Guayabal, en el distrito municipal Guayabal, del municipio Puñal, provincia Santiago.

PAG. 3

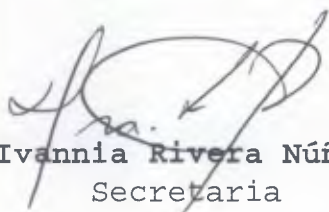
la ejecución y el cumplimiento de esta ley.

**Artículo 6.- Entrada en vigencia.** Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

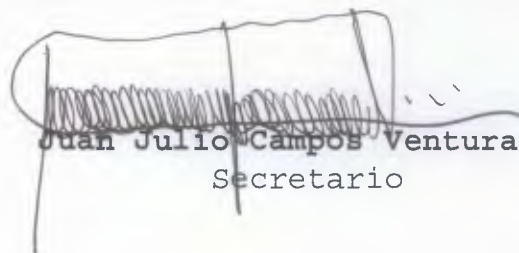
**Dada** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); años 176.º de la Independencia y 156.º de la Restauración.



Radhamés Camacho Cuevas  
Presidente



Ivannia Rivera Núñez  
Secretaria



Juan Julio Campos Ventura  
Secretario

RHPG-EOM/ap-jg